

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	24
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

DE JUZGADO DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principales respete Asturias é Infantes, continúan sin contumacia en su importante salud. comparte igual beneficio disfrutan las demás la, o de la Augusta Real Familia. a, a con (Gaceta 8 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 267

Alcaide de Hinojosa del Duque, participa que el día 23 del actual y de quinto denominado "Tagaroso", de Vallecillo municipal, fué encontrada do de Mogna de once años castaña e ara, ajando sin blanco en la nariz izquierda, en Abad, de las manos, pelos blancos en ril, fugando del pie de echo, extremida blo; compa y erin negras y con un hie ro e diez días muslo confus hechos con ón de Buca caística, recientemente

que se publica en este periódico para conocimiento del dueño de a caballería.

Córdoba 7 de Julio de 1920.—El Go-
r, Julio Blasco Perales.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2654

NEGOCIO DE UTILIDADES

No habiendo dado todavía cumplimiento por los Ayuntamientos de la provincia que se expresan en la siguiente relación, a lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de utilidades a pesar del plazo que se les concedió según circular inserta en el número 144 del BOLETÍN OFICIAL de fecha 16 del pasado mes de Junio, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por acuerdo de 5 del mes actual, se ha servido disponer se imponga la multa reglamentaria la que deberán hacer efectiva en el improrrogable plazo de diez días, sin perjuicio de exigirlas as responsabilidades que haya lugar, si no cumplen el servicio ordenado antes del día 20 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 8 de Julio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín

Relación que se cita

Ayuntamientos.—Importe de la multa
Blázquez, 17'50 pesetas
Bujalance, 125.
Conquista, 17'50.

Encinas Reales, 37'50.
Fuente la Lancha, 17'50
Iznájar, 37'50.
Palma del Río, 37'50.
Pedroche 37'50
San Sebastián de los Ballesteros, 17'50.
Valenzuela, 37'50.
Valsequillo, 17'50.
La Victoria, 17'50

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2581

Número del expediente 8318

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba

Hago saber: Que por don Ricardo Porras Muñoz vecino de Pueblonuevo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Junio de 1920, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada "San Miguel", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje La Jara, en terrenos de la propiedad de don Agustín Escudero Pedraza y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Junio de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en la cúspide del

cerro llamado "Cerro Taberneros", al S. de la referida calicata; desde dicho punto de partida al N. E. se medían 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. E. 100; de 2.ª a 3.ª S. O. 100; de 3.ª a 4.ª N. O. 200; de 4.ª a 5.ª N. E. 100 y de 5.ª a 1.ª E. 100, quedando así cerrado el perímetro

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2662

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber Que conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno constituida con arreglo a la ley de Justicia municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que, los aspirantes a dicha plaza con sujeción a lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de

Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Sevilla 8 de Julio de 1920.—F. Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Villaralto, Juez municipal

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla a ocho de Julio de mil novecientos veinte.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 2.546

Don Marcos García Ayllón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 18 del actual, se aparecieron sin dueño conocido en la finca denominada "Las Salicillas", de este término municipal, tres carneros blancos, dos cornudos y uno mocho, en la oreja derecha una mosca atrás y la izquierda rajada, una lieta y noa nada en la junta de las caderas y hierro A en el costillar de echo, lo cual se anuncia al público en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905, advirtiéndolo al propio tiempo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se presente su dueño a recogerlos se procederá a la venta de ellos en pública subasta en este Ayuntamiento.

Dado en Adamuz a 26 de Junio de 1920.—M. García Ayllón.

CÓRDOBA

Núm. 2.651

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el 5 del que rige con objeto de contratar el suministro de la cal, arena y piedra silicea y retirada de granzas para las obras de empedrados que se ejecuten en las calles de esta población durante el año económico que transcurre, convócase de nuevo por término de diez días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad, a las once horas del martes 20 del que rige.

Los tipos para tomar parte en la licitación se fijan en quince pesetas el metro cúbico de cal, cuatro pesetas cincuenta céntimos el de arena, cinco pesetas cincuenta céntimos el de la piedra y veinticinco céntimos la retirada de cada carga de granzas.

Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la Caja de estos fondos la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos en concepto de depósito provisional; la fianza definitiva será de quinientas setenta y nueve pesetas noventa céntimos y habrá de formalizarse tan luego como se adjudiquen esos suministros.

Los pliegos de condiciones por el que ha de regirse el contrato de que se trata, queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional redactándolos en papel de la clase undécimo (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente:

MODELO

Don F. de T., vecino de..., como acredita con la cédula personal de... clase número..., que acompaña enterado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes al suministro de la cal, arena y piedras y retirada de granzas para las obras de empedrados públicos que se realicen en esta capital en el año económico de mil novecientos veinte, se obliga y comprometo a prestar dicho suministro con arreglo a las cláusulas que lo regulan por los precios de... (aquí la proposición admitiendo o mejorando en un tanto por ciento común, o sea en igual proporción los tipos fijados).

Fecha y firma.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el Letrado Consistorial.

Lo que se anuncia para general inteligencia; advirtiéndose que las devengaciones de este contrato se abonarán por docenas partes y mensualidades vencidas y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 7 de Julio de 1920.—Francisco F. de Mes.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.594

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Junio del año actual, cuyo documento se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo último, y

que se remita para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se acordó que se instale la oficina de repeso en la Plaza pública para castigar los fraudes que pudieran cometerse por los vendedores.

Que pasen a informe de la Comisión de beneficencia las cuentas de medicinas facilitadas a familias pobres por los Farmacéuticos don Matías Moreno y don Rafael Avila, así como la solicitud de María Barrera Chica que pide se le conceda un socorro.

Conceder permiso al Director de la Banda municipal de música, para que vaya a Cardena del 12 al 14 del actual a la festividad de San Antonio.

Que pase a informe de la Comisión de beneficencia la solicitud de Juana Ruiz.

Aprobar las cuentas de la Administrador de Consumos y de pesos y medidas correspondientes a mes de Mayo.

Conceder al empleado de la Secretaría don Antonio N. vas el permiso que solicita de 5 días para asuntos particulares.

Abonar a Francisco Martínez Huertas 120 pesetas por un armario para la oficina del oficial Jefe de la Guardia civil en este puesto.

A Francisco Barbudo 66 pesetas por 20 cargas de picón para la Casa Ayuntamiento.

Aprobar las alineaciones marcadas por la Comisión de policía urbana y rural.

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Conceder a Manuel Viñas, un socorro de 10 pesetas y otro de 15 a María Barrera Chica, según solicitan por su estado de pobreza.

Previo examen del expediente se acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo José Antonio Martos Viso, mozo número 52 del reemplazo 1920.

Aprobar las siguientes cuentas.

Una de las obras hechas en la anterior semana para el arreglo de la techumbre del salón de sesiones que importa 436'75 pesetas.

Otra del arreglo de desperfectos en los edificios de las escuelas públicas cuyo gasto asciende a 121 pesetas 50 céntimos.

Otra de jornales invertidos en el arreglo del paseo de la Estación que importa 85'50 pesetas.

A solicitud del vecino Pedro Grande García y otro se acordó que se quite la pila que existe en la Fuente de la calle Juan Blanco por que constituye un peligro para la salud pública y que se lleve al Hospital o otro punto donde pueda utilizarse.

Sesión extraordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el empadronamiento vecinal formado recientemente durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público el la Secretaría con tal objeto se acordó aprobarlo siendo el número de residentes que en el mismo constan 12.674 y el de vecinos 3.448.

Se acordó que cesen los 9 escribanos temporeros que existen por no ser necesarios ya sus servicios.

Se aprobó la cuenta de bombillas puestas en el alumbrado público durante el mes de Mayo último que asciende a 81'79 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de beneficencia la solicitud de la familia de la policía urbana y rural la solicitada por Lucas González, pidiendo se le conceda un pedaletero en el Calvario para edificación.

Aprobar las cuentas de las medicinas facilitadas por los Farmacéuticos Rafael Avila a enfermos pobres que ascienden a 71'85 pesetas y 98'40 pesetas.

Que en lo sucesivo no se abone al beneficencia municipal los gastos que se receten por los médicos, res a no ser el suero antidiftérico que fueren de absoluta necesidad.

Que la Comisión de Hacienda los antecedentes que existen en el expediente sobre la reforma que fuere a cargo el presupuesto de las obras para construcción del nuevo matadero que pendiente se formó y aprobó en bastantes años y han subido de precios de los jornales y materiales.

Que también informe acerca de lo que podría proyectar la construcción de un grupo de casas baratas en el barrio.

Se leyó un escrito de los panaderos pidiendo el aumento de la Corporación municipal que a los 8 días a contar del 17 elevaran el precio del pan a 17 céntimos el kilo por no poder seguir pagándolo al precio actual y se acordó que mañana se celebren una reunión con los panaderos los señores de las oficinas de Hacienda y puestos a disposición para tratar del particular y ver si obtiene algún beneficio para el público.

Abonar 16'25 pesetas por los transportes de camas y otros efectos de la Guardia civil desde Lucena al cuartel de la villa.

Se aprobaron las cuentas de materiales y materiales invertidos en el arreglo del salón de sesiones durante esta semana que ascienden a 13'00 pesetas y la de las obras de reparación en las escuelas públicas que importa 55'50 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de beneficencia la instancia presentada por Juan Arévalo Cuevas que solicita un socorro para lactancia de un niño.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se arregle la techumbre de las escuelas públicas que no tiene y es muy necesaria el agua.

Conceder un socorro de 15 pesetas a Eucarnación García y García por los gastos de un viaje a Marmolejo a buscar aguas.

Que la Comisión de Policía Rural marque la línea a que ha de darse la rectificación de la calle 2 de la calle Amargura pidiendo su dueño Manuel Fernández.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 2.631

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Hospital el día diez de Agosto próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se ajustarán a las clases y calidades que a cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y consuección al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la mano entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que frezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones anunciando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 10 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección de la Industria Na-

cional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27 y disposiciones complementarias de las mismas).

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase, de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones bien desmenuada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y umela; carbón de coke de buena clase y seco; chocolate, de buen gusto y calidad; gallinas, de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos, de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jamón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; ensalada; manteca de cerdo de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado, de buena calidad; velas de esperma sin olor ni mal olor; vino comunero, sin adulteraciones; vino generoso, tónico, de buena clase.

Córdoba 7 de Julio de 1910. — El Administrador — V.º B.º: El Jefe Administrativo, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, fecha..., fijado en tal parte para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas exigidas y su mas exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y a los precios siguientes:

Cada kilogramo de... a... pesetas... centimos (todo con letra; cada litro de... a... pesetas... centimos; cada... a... pesetas... centimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..., número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial tambien en su caso) asi como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que se ofrecen procedan de... (el punto que sea)

(Fecha y firma del proponente).

Juzgados

MONTORO

Núm. 2.535

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que

refrenda se tramita expediente a instancia de don Carlos Vázquez de la Torre y Molina, para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas:

Un pedazo o porción de terreno que ha formado parte del haza llamada «Charquera», al sitio no brado «Los Charcos», término de Villafraña, cuya porción superficial que es aumento de la extensión asignada en el título escrito a mencionada haza, consta de cuatro fanegas y un celemin, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, y linda por Norte con terrenos de la misma haza «Charquera», contratados en compraventa con Remedios Díaz Adamuz; por el Sur también con tierras de la misma haza hoy propias de Francisco León Corredor; por el Este, con el camino de Montilla, y por el Oeste, también con tierras de la misma haza contratadas por Bernabé Bejar Luque.

Otro pedazo o porción de terreno que ha sido parte del cortijo no brado «El Lomo», en el sitio así llamado, término de Villafraña, con una extensión superficial, que es aumento de la que figura en el título escrito de tal cortijo, de cabida de doce fanegas de mas, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas, y ochenta y dos centiáreas, cuyo tal exceso, a su vez se halla distribuido en dos suertes o parcelas una, con cabida de ocho fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; cuya descripción es la siguiente: linda por Norte, con el río Guadalquivir; por Sur, con la vía férrea de Córdoba a Madrid; por Este, con la vereda de «La Horca», y Oeste con tierras del mismo cortijo «Lomo», propias de Juan Romero Moreno, vecino de Villafraña, con otras de «La Huertezuela», de Blas Gargallo de la misma vecindad, con mas tierras del mismo cortijo «Lomo», también de Juan Romero Moreno y con el camino de Montilla; y la otra suerte con cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, lindando por Norte, con la vía férrea de Córdoba a Madrid, por Sur, con la carretera general también de Córdoba a Madrid, por Este, con tierras de don Enrique Ayllón Cubero, vecino de Villafraña, y por Oeste, con el veredón de «La Horca».

Otra porción de terreno como mayor cabida de las hazas conocidas por «Agua Pozuelo y Agua Rapero», hoy constituyendo una sola al sitio llamado «Las Aguas», término de Villafraña, cuya porción de terreno es de una extensión superficial de ocho fanegas y cinco celemines, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y veinte y una centiáreas, quedando las mencionadas hazas, en virtud de tal unión, y con el reconocimiento de tal exceso de cabida sobre lo consignado en el título escrito, con una extensión superficial deducidos los caminos que atraviezan, de ochenta fanegas y cinco celemines equivalente a cuarenta y nueve hectáreas, veinte y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas y lindando en su totalidad por el Norte con el cortijo «Haza de los Frailes».

propio de dicho señor don Ramón Pomas y Ayllón, hoy sus herederos, por el Sur, con paredón del término de Córdoba que separa otras tierras del mismo señor por el Este, con otras del llamado "Barqueros de la Parrilla", de mi representación y por el Oeste con el término de Córdoba, que separa las de La Rincónada, del señor Marques de los Castellones hoy sus herederos.

Otra porción de terreno que ha formado parte del haz llamada "Erillas y Pillas", en el sitio de este último nombre, término de Villafranca, con una extensión superficial de ocho fanegas y tres celemines, equivalentes a cinco hectáreas, cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas, cuya porción, que es aumentada en la cabida asignada en el título escrito en la mencionada haza; linda por Norte, con tierras de la misma, contratadas por Manuel Carrillo Castillejo Sur con tierras de Antonio Torres Puente y con el camino de Montilla, por Este, con mas tierras de "Erillas y Pillas", contratadas por don Francisco Zurita Carales y Antonio Montoro Gómez y por Oeste con el carril partidiro que la separa con tierras del cortijo "Caridad", contratadas por don José Jurado López; y

Otra porción de terreno que ha sido parte del cortijo conocido por "Cerro de las Liebres", al sitio de tal nombre término de Villafranca con una extensión superficial de quince fanegas y seis celemines, equivalentes a nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, y que son como aumento de cabida con que ha figurado tal cortijo en el título escrito, y cuyos linderos son, por Norte, con tierras del mismo cortijo contratadas por Alfonso Herrera Obrero, por Sur, con tierras propias de Angel Cendra Perez por Este con otras del mismo cortijo "Cerro de las Liebres", contratadas por Miguel Blanco Ortiz y con otras propias de Angel Cendras Perez y por Oeste con otras de este último y otras de Ricardo Lizaro;

Destinadas porciones de terreno son exceso de cabida de la que figura en la titulación escrita de las fincas que el don Carlos Vazquez de la Torre y Molina adquirió del Excmo. señor don Carlos María de Constantino Fernández de Córdoba y Perez de Barradas Duque de Tarifa y de Denia, por la escritura de compr. que otorgó este señor en favor del primo en Madrid el trece de Noviembre de mil novecientos once ante el Notario don Francisco Morgas y Tejer por la que se vendió al señor Vazquez las fincas que en dicha escritura se expresan así como el exceso de la cabida que pudiera resultar en la descripción de las mismas.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniera.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

CORDOBA

Núm. 2.647

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en el juicio ordinario de mayor cuantía que ante mí se sigue a instancia del Procurador don Enrique de la Coda Vázquez en nombre de doña Angela Azpitarte Sánchez, vecina de Granada, contra las personas desconocidas e inciertas que fuesen acreedoras de la quiebra de don Trifón María Azpitarte, sobre declaración de prescripción de los créditos existentes contra dicha quiebra; se emplaza a dichos demandados desconocidos, por segunda vez, para que dentro de seis días improrrogables a contar desde el siguiente hábil al de a interposición de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 2.648

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente a instancia de Sebastián Cañas Jurado, para acreditar el dominio en que se encuentra de una cuarta parte de casa de la número cuatro de la calle Marina de esta población, que el todo linda por la derecha, entrando y por la espalda con la número dos de don Juan Antonio Benítez y a la izquierda, la del seis, de los herederos de don Antonio Ramón Rael.

Dicha cuarta parte de casa, la adquirió por compra verbal que de ella hizo a Bartolomé Sánchez Madueño, en el año de mil novecientos diez y seis y habiendo este fallecido, no pudo llevarse a efecto la correspondiente escritura, encontrándose inscrita y matriculada a nombre de referido finado.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en referido expediente, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho convenga si quisieren bajo apercibimiento que de no comparecer, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho; siendo ésta la primera interposición.

Dado en Montoro a cinco de Julio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 2.622

Don Antonio Uceda Benavides, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial,

practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña hurtada el día 23 Junio último, del término de La Carlota a don José María Castro García de aquellos vecinos y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 124 del año de 1920.

Dado en Posadas a seis de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Uceda.—Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra, cinco años, alzada 1'16 parda clara, riza de mulo con hierro particular y el de "Unión Ganadera".

AGUILAR

Núm. 2.659

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de una pelli-za color gris clara con adornos de astracán, y un gualda polv. de dril, hurtados el día siete de un o último, de un automóvil que se encontraba en la estación de esta ciudad, propio del señor Alcalde de Cabra.

Poniéndolos caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a siete de Julio de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LUCENA

Núm. 2.636

Don José Egulaz Oiedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey (D. J. G.) y en el mio ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de un mulo de cinco años, de 1'51 de alzada, castaño encendido, raza española, con hierro en la nalga derecha, 14 F. cade-raz izquierda y otro hierro en la espalda izquierda, y el de la compañía El Fénix Agrícola letra V. número trece en la nalga izquierda; en la que está asegurada, perteneciente a José Perez Pineda que le fué sustraída el cuatro del corriente de terrenos del partido del Mortero de este término.

Dado en Lucena a seis de Julio de mil novecientos veinte.—José Egulaz.—El Secretario, Pedro Romero.

MONTORO

Núm. 2.638

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñaran sustraídas en la

noche del diez y ocho al diez y del actual de la finca Cortijo de los cos de este término al vecino de nueva de Córdoba Miguel Muñoz, cuyos semovientes de ser dos, sean puestos a disposición de Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a treinta de Julio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo, siete años, 1'12 de alzada, castaño oscuro, carirrojo, blanco corso y pequeña cicatriz en el lomo de la orja derecha, hierro Fénix Agrícola V-2 en la nalga cha; y

Otro mulo seis años, castaño 1'47 alzada, cebrado señales blanco en dorso y lomo, con hierro que el anterior, y ambos hierro de la Mundial V. C. en la izquierda.

ALMADEN

Núm. 2.576

Don Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares y a todos los agentes de la policía que procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se señalan sustraídas la noche del treinta y uno de Mayo último, llamado Vega del Puente próximo a carretera de Almadén, en el término de este término, por los vecinos de esta villa Gregorio plado Losilla y Diego asillas poniéndolas a mi disposición niendo a sus ilegítimos poseedores así lo he acordado en la causa tal motivo instruyo con el número cuarenta y ocho de este año.

Dado en Almadén a diez de Julio de mil novecientos veinte.—Sánchez Gómez.—P. S. M.: Rogo mora.

Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, de raza negra raza española, calzada recto, lunar blanco mano derecha interna, lucero corrido y blanco.

Una mula de dos años, de raza parda, raza española, lucera, y con el hierro de la Agrícola en la nalga derecha.

Un mulo capón, castaño, de alzada menos de la marca, zurdas manos y sobre el lomo una reciente de un mordisco de caballo; y

Una jaca, pelo negro, de siete años, en la nalga izquierda un confuso indicando el número en el ojo izquierdo una nube y de las manos, estando el mulo de las cuatro.



La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del editor, D. Antonio Avaró, Librería, 24 (Imprenta La Verdad) de la que se dirigirá la correspondencia más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería